

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00003 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Brandol Smith Castellano Moncaleano y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 15 de septiembre de 2021 se admitió la demanda presentada por Brandol Smith Castellano Moncaleano y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (expediente digital, Doc. No. 8).

La entidad demandada fue notificada por correo electrónico del contenido del auto admisorio el 21 de octubre de 2021 (expediente digital, Docs. Nos. 11-14) contestando la demanda oportunamente y renunciando al término restante (expediente digital, Docs. Nos. 16-17 y 21). El 16 de noviembre de 2021 se corrió traslado de las excepciones presentadas (expediente digital, Doc. No. 23).

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que no fueron formuladas excepciones previas con la contestación de la demanda sobre las cuales el Despacho deba pronunciarse. Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **30 de noviembre de 2021** a las **12:00 m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: grahad8306@hotmail.com

Parte demandada: leonardo.melo@mindefensa.gov.co;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

RECONÓCESE al abogado Leonardo Melo Melo como apoderado del Ejército Nacional en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 21 de noviembre de 2021 (expediente digital, Docs. Nos. 16-19).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09270c9c19e6b56b9ee6a0a2897b4c7d7a508fb724fee82e9861c98470b8a9e1**

Documento generado en 23/11/2021 06:21:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>